



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Lic. Kristy María Ponce Aizpurúa

NOTARIA PÚBLICA UNDÉCIMA

TELÉFONOS: 269-5066
264-3771
FAX: 223-9815

AVE. SAMUEL LEWIS Y CALLE GERARDO ORTEGA,
EDIFICIO CENTRAL, PLANTA BAJA, LOCAL 4

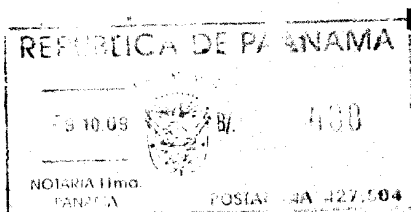
Apartado 0831-00762
Panamá, Rep. de Panamá
e-mail: kponce@cableonda.net

COPIA

ESCRITURA No. 7525 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

POR LA CUAL:

AMERICANINO ITALIA S.P.A., otorga Poder Especial y Amplio a favor de **DAVID ESTEBAN ERAZO CARRION.**



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO ----- 7525 -----

Por la cual **AMERICANINO ITALIA S.P.A.**, otorga Poder Especial y Amplio a favor de **DAVID ESTEBAN ERAZO CARRION**.

----- Panamá, Septiembre 25 de 2009. -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre del año dos mil nueve (2009), ante mí, **KRISTY MARIA PONCE AIZPURUA**, Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro- doscientos veintitrés- ciento cuarenta y seis (4-223-146), compareció personalmente el Señor **JAN CHRISTIAN BREWER**, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá, con cedula de identidad personal número ocho – quinientos nueve – quinientos cincuenta y dos (No. 8-509-552), quien actúa en su calidad de Secretario y Representante Legal de la sociedad anónima **AMERICANINO ITALIA S.P.A.** sociedad debidamente inscrita a la Ficha: trescientos veintitrés mil ciento treinta (323130), Rollo: cincuenta y dos mil veinticuatro (52024), Imagen: dos (2) de la sección de Micropelículas Mercantil, con domicilio en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá, indistintamente denominada la COMPAÑÍA PODERDANTE O LA PODERDANTE, persona a quien conozco en su calidad ya dicha, y me solicitó que hiciera constar en esta Escritura Pública el Poder Especial y Amplio que otorga al Ingeniero **DAVID ESTEBAN ERAZO CARRION**, en adelante denominado "el Apoderado", de nacionalidad ecuatoriana, identificado con la cedula de ciudadanía número uno siete uno uno ocho nueve seis tres siete-uno (No. 171189637-1) para que a nombre de la sociedad Poderdante realice los siguientes actos de acuerdo con las siguiente facultades: ----- **UNO (1)**. Asista a nombre de la Compañía Poderdante con voz y voto a las juntas generales de las compañías en las cuales la Poderdante sea socia o accionista y suscriba las actas respectivas. ----- **DOS (2)** Firme los talonarios de certificados provisionales, talonarios de los títulos de acciones, o talonarios de certificados de aportación, que sean emitidos a nombre de la Poderdante por las compañías en las cuales sea socia o accionista. ----- **TRES (3)** Represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y

cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional. ----

CUATRO (4) Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por terceros. ----- **CINCO (5)** Comparezca como Procurador Judicial a nombre de

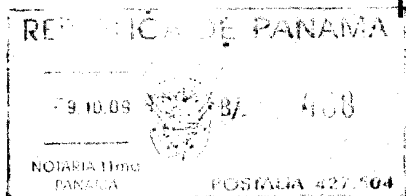
la Poderdante y la represente judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación. Este poder habilita al Apoderado para que actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. El Apoderado podrá sustituir o delegar esta procuración judicial en caso de ser necesario. ----- Igualmente LA PODERDANTE aprueba y ratifica la intervención del

Apoderado, a nombre de la Poderdante, en las Juntas de Accionistas de la compañía DISTRIBUIDORA TEXTIL DEL ECUADOR DISTRITEX S.A. efectuadas en el pasado convalidando así lo actuado por el Poderdante en ellas. ----- El presente poder debe entenderse tan amplio y suficiente como fuere necesario para que en ningún momento queden sin representación los intereses de la Compañía Poderdante, autorizando adicionalmente al Apoderado para que realice, sin limitación y restricción alguna, todos y cada uno de los actos que sean necesarios en representación de la Poderdante. En consecuencia, terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder. -----

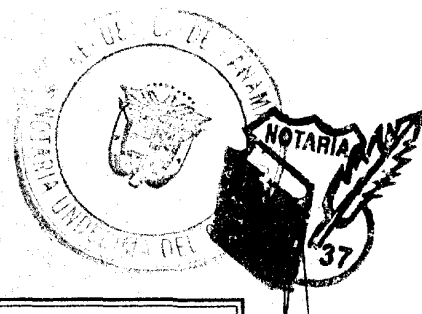
Esta minuta ha sido elaborada por la firma de Abogados MORENO, ARJONA & BRID, de conformidad con el Artículo 14 de la ley 9 de 18 de Abril de 1984. --- Por MORENO, ARJONA & BRID ----- (fdo.) CECILIO R. MORENO A., Abogado en ejercicio. -----

A continuación se transcribe el siguiente documento: -----

----- 03-2009 -----



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

----- ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA -----
-----SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA: -----
----- **AMERICANINO ITALIA S.P.A.** -----

Una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **AMERICANINO ITALIA S.P.A.**, la cual se encuentra debidamente inscrita en la Sección Mercantil (Micropelículas) del Registro Público de Panamá, a la Ficha 323130 Rollo:52024, Imagen: 2, se llevó a cabo se llevó a cabo en el domicilio de la empresa, ubicado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las 11:00 a.m. de hoy 22 de septiembre de 2009. -----

Se encontraban presente en dicha reunión las siguientes personas: -----
----- JAN CHRISTIAN BREWER -----
----- CECILIO R. MORENO A. -----

Quienes constituyen la mayoría de los miembros de la Junta Directiva. ----- Presidio la reunión el señor **CECILIO R. MORENO A.**, quien actuó como presidente de la reunión por encontrarse su titular ausente, y levantó el acta el señor **JAN CHRISTIAN BREWER** Secretario de la sociedad, y quien es titular de su respectivo cargo. ----- El presidente de la reunión manifestó que el objeto de la reunión convocada era lo siguiente: ----- 1. Otorgar Poder Especial, Amplio y Suficiente a favor del Ingeniero **DAVID ESTEBAN ERAZO CARRION** ; -----
2. Autorizar al señor **JAN CHRISTIAN BREWER**, Secretario y Representante Legal de la sociedad para que otorgue este Poder en los términos y condiciones que estime conveniente. ---
No habiendo otro asunto que tratar, se aprobó y clausuró la sesión en la Ciudad de Panamá República de Panamá, siendo las 11:30 a.m. de hoy 22 de septiembre de 2009. -----

(fdo.) CECILIO R. MORENO A. ----- (fdo.) JAN CHRISTIAN BREWER -----
----- PRESIDENTE DE LA REUNIÓN ----- SECRETARIO -----

Leída como les fue esta escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales señores Argelis de Tejada, con cédula de identidad personal número nueve- ciento veintiuno- mil doscientos setenta y nueve (9-121-1279), y Rogelio Valencia Soso, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos veintisiete- seiscientos cuarenta y tres (8-427-643), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. --- Esta escritura lleva el número siete mil quinientos veinticinco ----- 7,525 -----

JAN CHRISTIAN BREWER ---- ARGELIS DE TEJADA ---- ROGELIO VALENCIA SOTO ---- KRISTY MARIA PONCE AIZPURUA, Notaria Pública Undécima. -----

Esta minuta ha sido elaborada por la firma de Abogados MORENO, ARJONA & BRID, de conformidad con el Artículo 14 de la ley 9 de 18 de Abril de 1984. --- Por MORENO, ARJONA & BRID ---- (fdo.) CECILIO R. MORENO A., Abogado en ejercicio. -----

----- Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre del año dos mil nueve (2009). Esta escritura tiene un total de 2 páginas.

Kristy Maria Ponce
Usda. KRISTY MARIA PONCE AIZPURUA
Notaria Pública Undécima



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

Ei presente documento público

2 ha sido firmado por *Kristy Maria Ponce*

3 quien actua en calidad *Notaria*

4 y esta revestido del sello/timbre de *[Sello]*

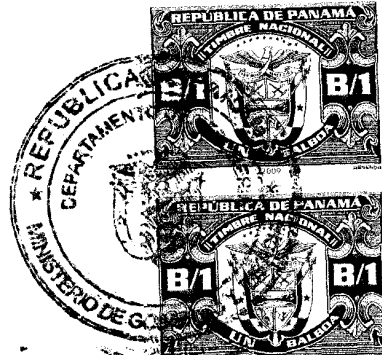
CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 5^o n OCT 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 89384

9 Sello/timbre 10 Firma *Rogelio de Soto*



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 21 DE Enero DEL 2010

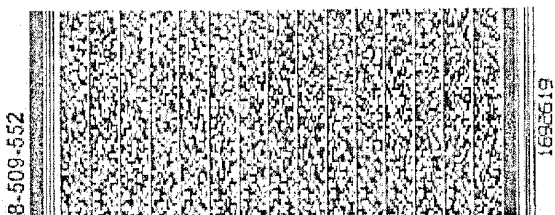
EL NOTARIO

Roberto Duenas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duenas Mera
Calle 1 - Esmeraldas



D.G.

DIRECTOR GENERAL DE CÉDULACION



8-509-552

1692519

REPÚBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

JAN CHRISTIAN
BREWER DAVILA



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 15-SEP-1975
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M. DONANTE
EXPIRA: 30-SEP-2005. EXPIRA: 30-SEP-2015

8-509-552

HABER CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA FOTOCOPIADA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
COMO ME LO ORDENA LA LEY

DADO A 21 DE OCTUBRE DEL 2010

EL NOTARIO

Roberto Dueñas
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Meru
D. Dueñas